

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, doce (12) de enero de 2023

### RADICADO No. 2022-00698-00

Con fundamento en lo previsto en los artículos 400 y ss y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** el presente proceso de deslinde y amojonamiento, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, -so pena de rechazo-, la parte actora la subsane en lo siguiente:

1. Allegue certificados catastrales de los predios sobre los cuales ostentan la propiedad las entidades demandantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 26 del C.G.P.
2. De cumplimiento a lo previsto en el inciso primero y numeral 3 del art. 401 del C.G.P., y en tal condición allegue *“un dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria, el cual se someterá a contradicción en la forma establecida en el artículo 228”* Ibidem.
3. Vincule al contradictorio al Banco Popular S.A., teniendo en cuenta que funge como titular del derecho real de propiedad, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1896258, de conformidad con precitado en el art. 61 y en concordancia con lo dispuesto en el art. 400 del C.G.P.
4. En relación con la dirección aportada para la notificación del demandado, enuncie y acredite el demandante cada una de los requerimientos establecidos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
5. Alléguese nuevo poder en el que se indique el correo electrónico del demandante, tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567, el cual debe coincidir con el inscrito en el **SIRNA**. Acredítese lo pertinente.

Así mismo, deberá aducirlo a la demanda debidamente escaneado, teniendo en cuenta que no es posible verificar su autenticidad.

6. Aclarar el hecho quinto de la demanda, ya que deviene confuso.

7. Identificar con claridad y precisión, tanto en los hechos como en la pretensión 1ª de la demanda, los inmuebles respecto de los cuales se pretende determinar y fijar la línea divisoria, por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen, tal como lo dispone el artículo 82 del CGP.

Cumplido lo anterior, presentar la demanda en forma integrada.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**